Consecutivo: 00000159

San José de Cúcuta, 28-oct-2026

Doctor(a):

LADY CAROLINA BERMUDEZ DURAN
Gerente General

ASUNTO: SOLICITUD ADICIONAL Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PS) N° IFI-CPS-155-2026 DE FECHA DE SUSCRIPICIÓN 30-jul-2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PS)
NUMERO DE CONTRATO: IFI-CPS-155-2026
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA GESTION DE LA SUBGERENCIA Y DE MERCADEO EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DEL AREA DE TESORERIA DE LA ENTIDAD.
CONTRATISTA: NELIANA ANDREA PERALTA SOSA
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 1,090,448,026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($9,450,000.00)
PLAZO INICIAL HASTA EL 02-nov-2026

Autorizado

En mi condición de supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PS) N° IFI-CPS-155-2026 de fecha de suscripción 30-jul-2026, suscrito por NELIANA ANDREA PERALTA SOSA quien actualmente presta sus servicios a la dependencia SUBGERENCIA FINANCIERA Y DE MERCADEO, solicito, se adelante el trámite de adición y prorroga teniendo en cuenta lo siguiente:

La dependencia de la SUBGERENCIA FINANCIERA Y DE MERCADEO, requiere continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA GESTION DE LA SUBGERENCIA Y DE MERCADEO EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DEL AREA DE TESORERIA DE LA ENTIDAD."**, por esta razón y revisada la planta de personal de la Entidad se evidencia que no existe personal de planta suficiente para atender esta labor, por lo que se requiere adicionar presupuestalmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PS) N° IFI-CPS-155-2026 de fecha de suscripción 30-jul-2026 por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. - (4,725,000.00)** y prorrogado por un término de **1 Meses y 15 Días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, es decir, el contrato finaliza el día 17-diciembre-2026.

Con la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que todas las adiciones en el plazo de los contratos estatales deberán respetar los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; adición que deberán contar previamente con la justificación respectiva.

Mediante comunicación radicado numero 2026-211-000902-3 de fecha 28 de octubre 2026, la doctora Sandra Concepcion Trillos Santaella en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios IFI-CPS-155-2026, solicita la prórroga del contrato por un término de un (1) mes y quince (15) dias, así mismo, debido a que existe la necesidad de continuar con las obligaciones que desempeña la contratista y, así cumplir con los objetivos y metas propuestos por la entidad para la subgerencia de estructuración y generación de proyectos. Aunado a que no existe personal de planta suficiente para atender este requerimiento. La prohibición expresada por el legislador en el articulo 40 del Estatuto de contratación estatal, es una medida que no solo busca que no se burlen los procedimientos de selección, sino que además asegura principios como la transparencia, la selección objetiva y la planeación. Por su parte el Estatuto General de la Contratación Publica Ley 80 de 1993, prevé en el parágrafo del articulo 40 que los contratos no podrán adicionarse en mas del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo con lo anterior, es pertinente adicionar y prorrogar el presente contrato en un plazo no mayor al 50% del inicialmente pactado.
Revisada la integración de la planta de personal de la Entidad, se logró verificar que no se cuenta con personal suficiente que puedan realizar las actividades necesarias en los asuntos materia del presente estudio. Por tanto, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario continuar con la contratación del personal que reúna los requisitos para desarrollar las actividades requeridas en la continuidad de la ejecución del presente proceso contractual.

Autorizado

Atentamente,

SANDRA CONCEPCION TRILLOS SANTAELLA
SUBGERENTE GENERAL AREA FINANCIERA Y DE MERCADEO
SUBGERENCIA FINANCIERA Y DE MERCADEO
Elaboró: Sandra Concepcion Trillos Santaella -Subgerencia Financiera y de Mercadeo
Revisó: Sandra Concepcion Trillos Santaella -Subgerencia Financiera y de Mercadeo.